

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE  
IMPLEMENTACION PROGRAMA  
RECUPERACION DE BARRIOS 2013,  
SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD  
DE LOTA Y LA SECRETARIA  
REGIONAL MINISTERIAL DE  
VIVIENDA Y URBANISMO.-

LOTA, 14 de Octubre de 2013.-

**DECRETO N° 2.643.- /**

Vistos:

Convenio de Implementación Fases I Programa Recuperación de Barrios 2013, celebrado entre la I. Municipalidad de Lota y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de fecha 29/07/2013; Resolución Exenta N° 1267 de 30/07/2013 por la cual la Seremi de Vivienda y Urbanismo aprueba el Convenio; Memo N° 526/ de 11/10/2013 de Director de Secplan a través del cual solicita la dictación del decreto alcaldicio; y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;


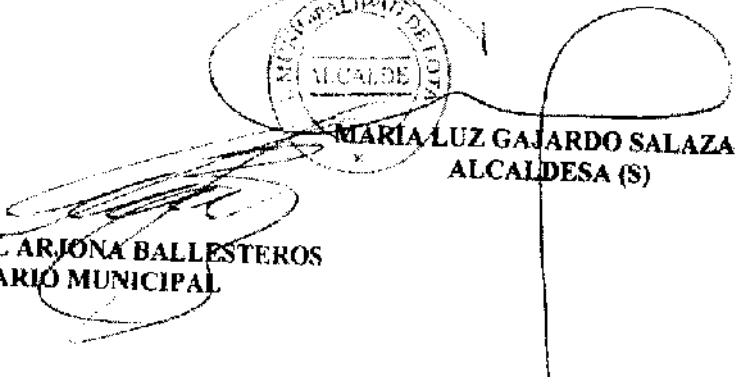
**DECRETO:**



1.- **APRUEBASE** Convenio de Implementación Fase I, Programa Recuperación de Barrios 2013, celebrado entre la I. Municipalidad de Lota y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo con fecha 29/07/2013 para el desarrollo del Programa en el barrio Bannen I.-

2.- Para todos los efectos legales los documentos individualizados en los antecedentes se entenderán formar parte del presente decreto.-

SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y, EN

  
  
**MARIA LUZ GAJARDO SALAZAR**  
ALCALDESA (S)

  
  
**JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**Distribución:**

- Secplan
  - DAF
  - DOM
  - Dideco
  - Of. Transparencia
  - Archivo
- MLGS/JMAB/jmab

c) El informe es rechazado, esto ocurrirá en caso de que el Coordinador del Programa decida rechazar el informe por no estar completo o no cumpla con lo establecido en los Términos Técnicos de Referencia. En este caso, el informe será devuelto al Municipio, quien tiene 10 días hábiles (contados desde el tercer día hábil siguiente a la fecha del oficio que remita observaciones), para corregir los puntos observados, sin perjuicio de facultad de poner término anticipado al convenio.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

**DÉCIMO CUARTO:** El Equipo Regional del Programa deberá asesorar la realización del Proyecto Integral o Maestro de Recuperación de Barrio, así mismo será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.

**DÉCIMO QUINTO:** Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

**DÉCIMO SEXTO:** En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. Sin perjuicio que ello, además, faculta a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio, conforme lo dispuesto en la letra a) de la cláusula décimo quinto del presente Convenio. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen Institucional, como por ejemplo



piezas gráficas alusivas al programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en los términos técnicos de referencia Fase I que también serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**DÉCIMO OCTAVO:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Concepción, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

**DÉCIMO NOVENO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**VIGÉSIMO:** La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta del D.S. N° 27 (V. y U.), de 14.08.2011, y la personería de don Patricio Marchant Ulloa, como Alcalde de la I. Municipalidad de Lota, consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N° 194 de fecha 6 de Diciembre de 2012.



PATRICIO MARCHANT ULLOA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS  
SECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DEL BIO BIO



V° B° U. JURIDICA

*[Handwritten signature]*  
20/12/12

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE  
COOPERACION PROGRAMA  
RECUPERACION DE BARRIOS 2013,  
SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD  
DE LOTA Y LA SECRETARIA  
REGIONAL MINISTERIAL DE  
VIVIENDA Y URBANISMO.-

LOTA, 18 de Julio de 2013.-

DECRETO N° 1.862.-/

Vistos:

Convenio de Cooperación  
Programa recuperación de Barrios 2013, celebrado entre la I. Municipalidad de Lota y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de fecha 20/06/2013; Resolución Exenta N° 1152 de 10/07/2013 por la cual la Seremi de Vivienda y Urbanismo aprueba el Convenio; Certificado N° 615 de 02/07/2013 de Secretario Municipal que da cuenta de la aprobación del Convenio por parte del Concejo Municipal; y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE** Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios 2013, celebrado entre la I. Municipalidad de Lota y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo con fecha 20/06/2013 fecha 11/04/2013 a través del cual se contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.-

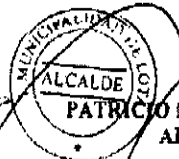
2.- Para todos los efectos legales los documentos individualizados en los antecedentes se entenderán formar parte del presente decreto.-

SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y, EN



MIGUEL ARJONA BALLESTEROS  
SECRETARIO MUNICIPAL



PATRICIO MARCHANT ULLOA  
ALCALDE

**Distribución:**

- Secplan
  - DOM
  - Dideco
  - Of. Transparencia
  - Archivo
- PMU/JMAB/jmab

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA  
Secretaría Municipal

**CERTIFICADO**

Nº 615.-

Certifico que el Concejo Municipal de Lota, en sesión ordinaria de fecha 2 de julio de 2013, aprobó por la unanimidad de sus concejales en ejercicio, Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Lota y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío con fecha 20 de junio de 2013.-



**JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Lota, 2 de Julio de 2013.-

Distribución:

- Secplan
  - Coordinador Regional Programa Recuperación de Barrios
  - Archivo
- JMAB/jmab



I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

REFERENCIA N°

547

DE: ALCALDE


A: Secretario II

(1) <input type="checkbox"/>	Informar por escrito	(10) <input checked="" type="checkbox"/>	Tomar medidas del caso
(2) <input type="checkbox"/>	Informar por teléfono	(11) <input checked="" type="checkbox"/>	Preparar respuesta
(3) <input type="checkbox"/>	Informar personalmente	(12) <input type="checkbox"/>	Desen conversarlo con Ud.
(4) <input type="checkbox"/>	Estudiar e informar	(13) <input type="checkbox"/>	Tramitar con preferencia
(5) <input type="checkbox"/>	Para conocimiento y resolución	(14) <input type="checkbox"/>	Contestar directam. al interesado
(6) <input checked="" type="checkbox"/>	Para su información	(15) <input type="checkbox"/>	Contestar directam. a/c Alcaldía
(7) <input checked="" type="checkbox"/>	Para tomar conocimiento y devolver	(16) <input type="checkbox"/>	Tener presente
(8) <input type="checkbox"/>	Como ya lo conversamos	(17) <input type="checkbox"/>	Archivo
(9) <input type="checkbox"/>	De curso		

OBSERVACIONES:

Secreta N° 1868

18-07-73

	FECHA	
		5 JUL. 2003
FIRMA		



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION PROGRAMA DE RECUPERACION DE BARRIOS, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LOTA Y ESTA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1152 / 2013

CONCEPCIÓN, 10 JUL 2013

**VISTOS:**

Lo previsto en el D.L. N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en la Ley N° 20.641 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2013, en la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, modificado por el D.S. N° 157 (V. y U.) de 2007, en la Resolución Exenta N° 4.119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimientos del Programa de Recuperación de Barrios; en el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y en el D.S. N° 27 (V. y U.) de 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el Programa de Recuperación de Barrios, destinando a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano y vulnerabilidad social.
- 2) Que, en el marco de dicho Programa, se efectuó llamado a formulación de propuestas para el concurso de nuevos barrios en la Región de Biobío, ubicados dentro de las zonas prioritarias definidas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, resultando seleccionada, entre otras, la propuesta presentada por la Municipalidad de Lota para la ejecución del Programa en el Barrio Bannen 1 de dicha comuna, tal como consta en Resolución Exenta N° 703, de fecha 22.04.2013, de esta Secretaría Regional Ministerial.
- 3) Que, por su parte, la Ley N° 20.641, en su partida 18, capítulo 01, programa 04, glosa 03, exige al Ministerio de Vivienda y Urbanismo celebrar un Convenio de Cooperación con la municipalidad respectiva que establecerá el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación, el que, por cierto, deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serán intervenidos.
- 4) Que, en ese contexto, a fin de dar cumplimiento a la exigencia contenida en la glosa de la ley de presupuesto antes citada, con fecha 20 de junio de 2013, se suscribió Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios, entre la Municipalidad de Lota y esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de formalizar el compromiso y apoyo del Municipio en la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en el barrio Bannen 1.
- 5) Que, por tanto, procede dictar la siguiente,

**RESOLUCIÓN**

1º **APRUEBASE** el Convenio de Cooperación Programa de Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 20 de junio de 2013, entre la Municipalidad de Lota y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:


"En Concepción a 20 de junio de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rengo N° 364, comuna de Concepción, y la Municipalidad de Lota, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Patricio Marchant Ulloa, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

**SEGUNDO:** Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**TERCERO:** Por Res. Ex. N° 703 de 22 de abril de 2013, se ha seleccionado en la comuna de Lota, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre Barrio	BANNEN 1	
	Norte	Carrilero Henríquez
	Sur	Estadio Lota
	Oriente	Avda. La Paz
	Poniente	Cana: Bannen
Número de viviendas		557 (Quinientos cincuenta y siete viviendas.)

**CUARTO:** Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primera, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- c) Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del programa.
- d) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del programa.
- e) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del programa.
- f) Participar en la mesa técnica comunal.
- g) Evaluar la ejecución del programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en Manual de procedimientos del Programa o cuando se estime conveniente.
- h) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.



**QUINTO:** Asimismo, el municipio se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el barrio.
2. Ejecutar directamente el Programa en el barrio en su Fase I, de Elaboración de Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución de Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, como asimismo proveer de una oficina para tal efecto, que podrá estar ubicada en el barrio o en el municipio correspondiente.
3. Priorizar la atención en el barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fases I, II y III.
4. En caso que exista una Corporación de Desarrollo, el alcalde del municipio respectivo en su calidad de presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
5. Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbano, principalmente asesorando el equipo ejecutor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, facilitación y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
6. Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
7. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se la requiera.
8. Suscribir el convenio para la ejecución de la(s) obra(s) de confianza en el caso que las partes acuerden que la municipalidad asuma como entidad ejecutora.
9. Informar mensualmente a la SEREMI sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios.
10. Suscribir contrato de barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
11. Aporte Municipal Base: Compromiso de aportar 2.870 UF (\$ 65.542.362), es decir, 5 UF por vivienda del Barrio Bannen 1 (574 viviendas), al cual postula al PRB del MINVU, Concurso 2013. El cálculo con valor de la UF de fecha 01/01/2013, esto es, \$ 22.837,06 según Certificado N° 123.
12. Esfuerzo Municipal Adicional: En el marco del Programa Recuperación de Barrios (PRB) Concurso 2013 del MINVU, el Concejo Municipal de Lota, para la postulación del expediente del Barrio Bannen 1, se compromete a aportar el valor de \$2.000.000, correspondiente a recursos humanos (pedagogo y fotógrafo) para la implementación de la estrategia Comunicacional del PRB en el Barrio Bannen 1.

**SEXTA:** La ejecución del programa en el barrio, será municipal, y contemplará las siguientes fases de ejecución, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 14, (V. y U.), de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4.119, (V. y U.), de 2008 que Aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones

**Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.**

**Productos:**

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnósticos con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de confianza.
- i) Informe final de la fase.

**Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.**

**Productos:**

- a) Convenio entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la entidad ejecutora, debidamente aprobado.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control de inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

**Fase III: Evaluación y Cierre del Programa.**

**Productos:**

- a) Evaluación del programa.
- b) Historia del barrio.

CONVENIO DE COOPERACIÓN  
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS 2013

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DEL BÍO BÍO

Y

MUNICIPALIDAD DE LOTA

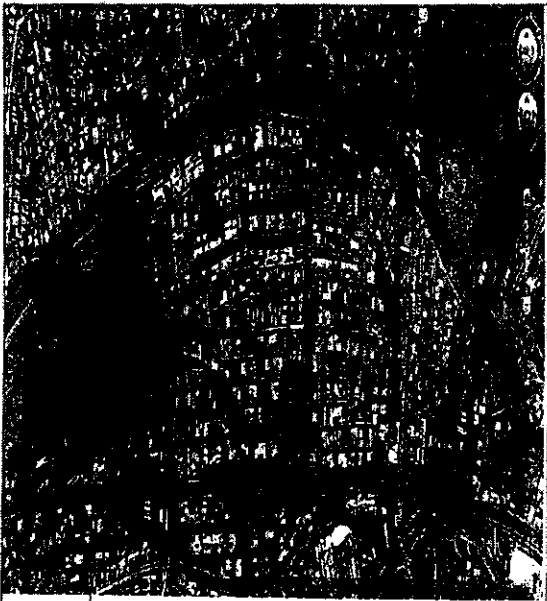
En Concepción a **20 JUN. 2013**, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción, y la Municipalidad de Lota, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Patricio Marchant Ulloa, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

**SEGUNDO:** Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**TERCERO:** Por Res. Ex. N° 703 de 22 de abril de 2013, se ha seleccionado en la comuna de Lota, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre Barrio	BANNEN 1	
	Norte	Camillo Henríquez
	Sur	Estadio Lota
	Oriente	Avda. La Paz
	Poniente	Canal Bannen
Número de viviendas	557 (Quinientas cincuenta y siete viviendas.)	

**CUARTO:** Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primero, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- c) Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del programa.
- d) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del programa.
- e) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del programa
- f) Participar en la mesa técnica comunal.
- g) Evaluar la ejecución del programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en Manual de procedimientos del Programa o cuando se estime conveniente.
- h) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.

**QUINTO:** Asimismo, el municipio se compromete a

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el barrio.
2. Ejecutar directamente el Programa en el barrio en su Fase I, de Elaboración de Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución de Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, como asimismo proveer de una oficina para tal efecto, que podrá estar ubicada en el barrio o en el municipio correspondiente.
3. Priorizar la atención en el barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fases I, II y III

4. En caso que exista una Corporación de Desarrollo, el alcalde del municipio respectivo en su calidad de presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
5. Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbana, principalmente asesorando el equipo ejecutor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
6. Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
7. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
8. Suscribir el convenio para la ejecución de la(s) obra(s) de confianza en el caso que las partes acuerden que la municipalidad asuma como entidad ejecutora.
9. Informar mensualmente a la SEREMI sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios.
10. Suscribir contrato de barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
11. Aporte Municipal Base: Compromiso de aportar 2.870 UF (\$ 65.542.362), es decir, 5 UF por vivienda del Barrio Bannen 1 (574 viviendas), al cual postula al PRB del MINVU, Concurso 2013. El cálculo con valor de la UF de fecha 01/01/2013, esto es, \$ 22.837,06 según Certificado V° 123.
12. Esfuerzo Municipal Adicional: En el marco del Programa Recuperación de Barrios (PRB) Concurso 2013 del MINVU, el Concejo Municipal de Lota, para la postulación del expediente del Barrio Bannen 1, se compromete a aportar el valor de \$2.000.000.-correspondiente a recursos humanos (periodista y fotógrafo) para de complementación de la estrategia Comunicacional del PRB en el Barrio Bannen 1.

**SEXTA:** La ejecución del programa en el barrio, será municipal, y contemplará las siguientes fases de ejecución, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 14, (V. y U.), de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119, (V. y U.), de 2008 que Aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones.

**Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.**

**Productos:**

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnósticos con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de confianza
- i) Informe final de la fase.

**Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.**

**Productos:**

- a) Convenio entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la entidad ejecutora, debidamente aprobado.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control del inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

**Fase III: Evaluación y Cierre del Programa.**

**Productos:**

- a) Evaluación del programa.
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del programa.
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa.

**SÉPTIMA:** El presente instrumento entrara en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento, cuando no exista un real proceso participativo de los vecinos del Barrio seleccionado.

**OCTAVA:** El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el certificado N° 123 de fecha 28 de febrero de 2013, extendido por la Secretaría Municipal, que acredita que el Honorable Concejo Municipal de Lota, en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2013, presidida por el Alcalde y el concejo en pleno, aprobaron los recursos y gestiones que se especifican en el documento citado precedentemente y que forma parte del expediente de postulación del referido barrio.

**NOVENA:** El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por las partes y el CVD.

**DÉCIMO:** La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta del D.S. N° 27 (V. y U.), de 14.06.2011, y la personería de don Patricio Marchant Ulloa, como Alcalde de la I. Municipalidad de Lota, consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N° 194 de fecha 6 de Diciembre de 2012.



PATRICIO MARCHANT ULLOA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS  
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DEL BÍO BÍO

V° B° JURIDICA  
R/S/2013

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SECRETARIA MINISTERIAL REGION DEL Bío Bío  
RENGO Nº 384 - CONCEPCION

RES.EXT.: 1267

Rc. 36401

Sr.  
PATRICIO MERCHANT ULLOA  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LOTA  
P. AGUIRRE CERDA Nº 302  
LOTA



La duración de la fase I es de 6 meses, la que se iniciará una vez transcurridos 30 días corridos, contados desde el inicio del convenio, lo que el MINVU notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

**SÉPTIMO:** Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

**OCTAVO:** Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula Primero, la Municipalidad deberá habilitar una oficina barrial, designar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio, Integrar una Mesa Técnica Comunal y constituir un equipo barrial, el que deberá estar conformado por los profesionales y técnicos que se indican en los términos técnicos de referencia Fase I adjuntos.

Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos:

INFORME	ENTREGA HASTA	PRODUCTO	SUBPRODUCTOS
INFORME DE AVANCE N° 1 FASE I	Mes 3	1 Estudio Técnico de Base (Pauta MINVU)	1.1 Documento que contiene el diagnóstico del barrio que compila fuentes primarias y secundarias del barrio. Incluye información base proporcionada en expediente de postulación. 1.2 Resultados Encuesta de caracterización, percepción y satisfacción de los vecinos (aplicación y digitación en sistema MINVU).
		2 Autodiagnósticos con los vecinos (Pauta MINVU)	2.1 Informe con resultados de talleres segmentados por grupos etarios, género y organizaciones del barrio. 2.2 Resultados marchas exploratorias realizadas con vecinos por grupos etarios y género abarcando todo el polígono de barrio.
		3 Diagnóstico compartido (Pauta MINVU)	3.1 Informe que consolida resultados diagnósticos de los productos anteriores (1 y 2), con la finalidad de establecer un estado situación del barrio para avanzar hacia el plan integral o Plan Maestro de Recuperación de Barrio.
		4 Hito Inaugural (Pauta MINVU)	4.1 Ceremonia diseñada con el fin de motivar, informar y comprometer a los vecinos y actores del barrio, incluye registro gráfico y audiovisual.
		7 Consejo Vecinal de Desarrollo constituido (Pauta MINVU)	7.1 Constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo con Personalidad Jurídica de acuerdo a la Ley N° 19.418, incluye informe de estrategia de conformación y funcionamiento del Consejo Vecinal de Desarrollo, Informe Plan de Trabajo propuesto para Fase II del Programa, en el marco del Plan Integral o Maestro, actividades de fortalecimiento comunitario y aquellas que convoque a los vecinos a participar en el diseño de las obras, acciones relacionadas con el uso y mantención del espacio público, promoción de acciones vinculadas a seguridad, cuidado ambiental e identidad. 7.2 Desarrollo de Estrategia Comunicacional asociado a la conformación del CVD, obra de confianza y contrato de barrio y programación de actividades.



INFORME FINAL FASE I	Mes 6	5	Obra de confianza	5.1	Identificación y validación de obra de confianza entendida como un proyecto que atende un tema sensible para los vecinos del barrio.
		6	Perfiles de proyectos de las obras físicas (Pauta MINVU)	6.1	Incluye diseño de proyectos y preparación de bases de licitación. Estas deben definir la forma de participación vecinal durante la ejecución de las obras (por ejemplo visitas del CVD o vecinos al menos en el 40%, 70% y 100% de avance de obras), maqueta, folleto u otro medio gráfico que identifique los proyectos, para facilitar la visualización de la obra y programación por parte de los vecinos, Programación inicial de ejecución de obras.
				6.2	Apoyo al acto de inicio de ejecución de la obra: primera piedra. Coordinar inauguración de la obra.
		8	Contrato de Barrio, elaborado y suscrito (Pauta MINVU)	8.1	Desarrollo de estrategia territorial para socializar Plan Integral o Maestro de Recuperación del Barrio, con el fin de que los vecinos se informen, deliberen y prioricen las obras del Programa, incluye organización de proceso masivo de priorización vecinal de obras, folleto de difusión del Contrato de Barrio y ceremonia de Firma de Contrato de Barrio.
		9	Informe final de la fase (Pauta MINVU)	9.1	Informe Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, que contenga el Plan de Gestión de Obras, Plan de Gestión Social y Estrategia Comunicacional, asociado a una carta Gantt, plano, memoria, imagen y objetivo.
				9.2	Anexo de recopilación de documentación escrita, audiovisual y/o gráfica de la fase: registro de actividades, actas de acuerdo respalden definiciones o decisiones claves durante el proceso.

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en el anexo términos técnicos de referencia Fase I, que se adjuntan y se entienden forman parte integrante del presente convenio.

Asimismo, durante la ejecución de esta fase, se deberá planificar la gestión para la incorporación de privados en la ejecución del programa y la gestión multisectorial de la Agenda Futura para atender las materias que excedan la intervención del Programa: La SEREMI será la encargada de formalizar los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel regional, en base a la demanda de problemáticas y/o proyectos detectados en el Barrio. El Municipio será el encargado de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel local y/o comunal.

**NOVENO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud de este convenio, la SEREMI transferirá el monto total de \$ 22.837.060.- (veintidós millones ochocientos treinta y siete mil sesenta pesos), con cargo a la asignación 33.03 Transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas-Municipalidades para el Programa de Barrios.





Los recursos indicados precedentemente, serán entregados contra la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución en una transferencia, correspondiente al 100% del total del convenio, que equivale al monto de \$ 22.837.060.- (veintidós millones ochocientos treinta y siete mil sesenta pesos).

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

La SEREMI realizará la transferencia de la remesa dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

**DÉCIMO:** Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre las partes el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

**DÉCIMO PRIMERO:** La conformación y calidad del Equipo de Barrio definido por el Municipio es una condición esencial del Convenio. Por esta razón, la SEREMI tendrá la facultad extraordinaria de visar la constitución del equipo, con excepción de la selección del profesional que desarrollara las funciones como jefe de barrio, que se realizará directamente por la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, además de exigir el cambio de integrantes del equipo de trabajo en caso de deficiencias en el desarrollo de las labores. Para esto último dirigirá una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más miembros del equipo de trabajo. Para efectuar este cambio el Municipio deberá proponer un candidato que tenga méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita, con excepción del profesional que se desempeñe como Jefe de Barrio.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del Equipo de Barrio tuviera impedimentos fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad, el Municipio podrá proponer su remplazo por otro de igual nivel o superior, que cumpla con los requisitos exigidos, previa aceptación por escrito de la Contraparte Técnica del Programa.

El equipo de profesionales que corresponda, deberá ser presentado por el Municipio a la SEREMI, acompañando los siguientes antecedentes:

Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos para el equipo, que acrediten su experiencia con certificado de título original debidamente autorizado ante notario, perfil de cada cargo estipulado en los términos técnicos de referencia Fase I.

Una vez definido el Equipo de Barrio y validado éste por el Coordinador Regional del Programa de la SEREMI de V. y U., deberán participar de las inducciones, capacitaciones y



reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las dependencias de la SEREMI a lo menos una vez a la semana.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La coordinación, supervisión y contra parte técnica de la ejecución del Programa en el barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Coordinador del Programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:

Respecto a implementación territorial:

- Realizar la selección del profesional que desarrollara las funciones como jefe de barrio.
- Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan.
- Evaluar periódicamente el desempeño de los profesionales de los Equipos de Barrio.
- Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como secretario ejecutivo de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
- Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
- Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.

Respecto a asistencia técnica:

- Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio.
- Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio.
- Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

**DÉCIMO TERCERO:** El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

Luego, procederá la revisión del coordinador del Programa, y se podrán producir las siguientes situaciones:

- a) El Informe es aprobado.
- b) El informe tiene observaciones, en este caso el Municipio tiene 10 días hábiles (contados desde el tercer día hábil siguiente a la fecha del oficio que remite observaciones), para corregir los puntos observados. En esta eventualidad se podrán producir las siguientes situaciones:
  - b.1) El Municipio entrega las correcciones dentro del plazo establecido y son aprobados por el Coordinador del Programa.
  - b.2) El Municipio entrega las correcciones dentro del plazo establecido, pero el Coordinador del Programa estima que aún no se ajustan a lo solicitado. En este caso, se devolverá el Informe al Municipio para su corrección, por una sola vez, sin perjuicio de la facultad de la SEREMI de poner término anticipado al convenio.





MEMORANDUM Nº 526/2013

DE : Director de Seguros  
A : Secretario Municipal

- |                              |                                    |                               |                                   |
|------------------------------|------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| (1) <input type="checkbox"/> | Informar por escrito               | (10) <input type="checkbox"/> | Tomar medidas de caso             |
| (2) <input type="checkbox"/> | Informar por teléfono              | (11) <input type="checkbox"/> | Preparar respuesta                |
| (3) <input type="checkbox"/> | Informar personalmente             | (12) <input type="checkbox"/> | Deseo conversarlo con Ud.         |
| (4) <input type="checkbox"/> | Estudiar e Informar                | (13) <input type="checkbox"/> | Tramitar con preferencia          |
| (5) <input type="checkbox"/> | Para conocimiento y resolución     | (14) <input type="checkbox"/> | Contestar directam. al interesado |
| (6) <input type="checkbox"/> | Para su información                | (15) <input type="checkbox"/> | Contestar directam. c/c Alcaldía  |
| (7) <input type="checkbox"/> | Para tomar conocimiento y devolver | (16) <input type="checkbox"/> | Tener presente                    |
| (8) <input type="checkbox"/> | Como ya lo conversamos             | (17) <input type="checkbox"/> | Archivo                           |
| (9) <input type="checkbox"/> | Dar curso                          |                               |                                   |

OBSERVACIONES:

Justo con saludar pidiendo Decreto  
Alcaldicio que Apruebe convenio de  
Implementación Fase 1 del programa de  
Recuperación de Baños, según Resolución  
Decreto Nº 1267 (Adjunto Documento)  
Atentamente -



Decreto 2693 del 14/10/2013



 FIRMA	FECHA		
	11	10	2013

14 OCT-2013



APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LOTA Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EN EL BARRIO BANNEN 1 Y ORDENA TRANSFERENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1267/749

CONCEPCIÓN,

30 JUL 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.L. N° 1.305, de 1976, que regionaliza y reestructura el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en la Ley N° 20.641 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2013; en la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fijó normas sobre ejecución del trámite de toma de razón; en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, modificado por el D.S. N° 157 (V. y U.) de 2007; en el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y en el D.S. N° 27 (V. y U.) de 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el Programa de Recuperación de Barrios, destinando a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano y vulnerabilidad social.
- b) Que, en el marco de dicho Programa, se efectuó llamado a formulación de propuestas para el concurso de nuevos barrios en la Región de Biobío, ubicados dentro de las zonas prioritarias definidas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, resultando seleccionada, entre otras, la propuesta presentada por la Municipalidad de Lota para la ejecución del Programa en el barrio Bannen 1 de dicha comuna, tal como consta en Resolución Exenta N° 703, de fecha 22.04.2013, de esta Secretaría Regional Ministerial.
- c) Que, en ese contexto, a fin de dar cumplimiento a la exigencia contenida en la glosa de la ley de presupuesto del año 2013, con fecha 20 de junio de 2013, se suscribió Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios, entre la Municipalidad de Lota y esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de formalizar el compromiso y apoyo del Municipio en la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en el barrio Bannen 1, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1152, de fecha 10 de Julio de 2013.
- d) Que, en mérito de lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 2° letra f) del D.S. N° 14 (V. y U.), que autoriza a los Municipios para concurrir como Consultor en el barrio, previa suscripción de un convenio de ejecución del Programa con la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, se procedió a celebrar con fecha 29 de Julio de 2013, Convenio para la implementación de la Fase I: "Elaboración del Contrato de Barrio", en el barrio Bannen 1, entre la Municipalidad de Lota y esta Secretaría Regional Ministerial.
- e) Que, por tanto, procede dictar la siguiente,

**RESOLUCIÓN**

1° APRUEBASE el Convenio de Implementación de la Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, de fecha 29 de Julio de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Lota y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, para el desarrollo del Programa en el Barrio Bannen 1, el que se transcribe a continuación:



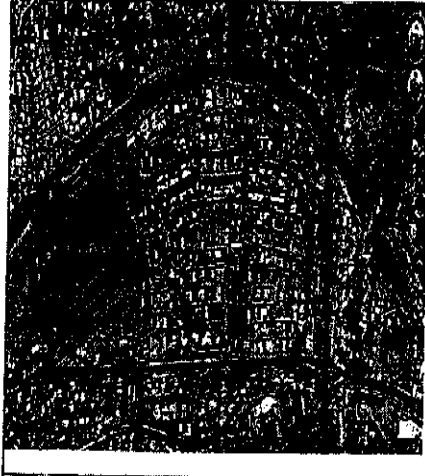
"En Concepción a 29 de Julio de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción, y la Municipalidad de Lota, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Patricio Marchant Ulloa, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007 que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

**SEGUNDO:** Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**TERCERO:** Por Res. Ex. N° 703 de 22 de abril de 2013, se ha seleccionado en la comuna de Lota, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre Barrio	BANNEN 1	
	Norte	Camilo Henríquez
	Sur	Estadio Lota
	Oriente	Avda. La Paz
	Poniente	Casal Bannen
Número de viviendas	557 (Quinientas cincuenta y siete viviendas.)	

**CUARTO:** Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 20.06.2013, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Lota, aprobado por Resolución (E) N° 1152 de 10 de Julio de 2013, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

**QUINTO:** En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente Instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio", que busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos en pos del mejoramiento del barrio. Es el proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos, conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

**SEXTO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de 7 meses a que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, lo que el MINVU notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

La duración de la Fase I es de 6 meses, la que se iniciará una vez transcurridos 30 días corridos, contados desde el inicio del convenio, lo que el MINVU notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

**SÉPTIMO:** Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

**OCTAVO:** Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula Primero, la Municipalidad deberá habilitar una oficina barrial, designar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio, integrar una Mesa Técnica Comunal y constituir un equipo barrial, el que deberá estar conformado por los profesionales y técnicos que se indican en los términos técnicos de referencia Fase I adjuntos.

Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos:

INFORME	ENTREGA HASTA	PRODUCTO	SUBPRODUCTOS
INFORME DE AVANCE N° 1 FASE I	Mes 3	1. Estudio Técnico de Base (Pauta MINVU)	3.1 Documento que contiene el diagnóstico del barrio que compila fuentes primarias y secundarias del barrio. Incluye información base proporcionada en expediente de postulación.
			3.2 Resultados Encuesta de caracterización, percepción y satisfacción de los vecinos (aplicación y digitación en sistema MINVU)
		2. Autodiagnósticos con los vecinos (Pauta MINVU)	4.1 Informe con resultados de talleres segmentados por grupos etarios, género y organizaciones del barrio.
			4.2 Resultados marchas exploratorias realizadas con vecinos por grupos etarios y género a lo largo de todo el territorio de barrio.
		3. Diagnóstico compartido (Pauta MINVU)	3.4 Informe que consigna resultados diagnósticos de los productos anteriores (1 y 2), con la finalidad de establecer un estado situación del barrio para avanzar hacia el plan integral o Plan Maestro de Recuperación de Barrio.
		4. Hitos (Pauta MINVU)	4.1 Coorpona el acuerdo con el fin de motivar, informar y comprometer a los vecinos y actores del barrio. Incluye registro gráfico y audiovisual.

INFORME FINAL FASE I		7	Consejo Vecinal de Desarrollo constituido (Pauta MINVU)	7.1	Constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo con Personalidad Jurídica de acuerdo a la Ley N°19.418, incluye informe de estrategia de conformación y funcionamiento del Consejo Vecinal de Desarrollo, Informe Plan de Trabajo propuesto para Fase II del Programa, en el marco del Plan Integral o Maestro, actividades de fortalecimiento comunitario y aquellas que convoquen a los vecinos a participar en el diseño de las obras, acciones relacionadas con el uso y mantenimiento del espacio público, promoción de acciones vinculadas a seguridad, cuidado ambiental e identidad.		
				7.2	Desarrollo de Estrategia Comunicacional asociado a la conformación del CVU, obra de confianza y control de barrio y programación de actividades.		
	5	Obra de confianza	5.1	Identificación y validación de obra de confianza entendida como un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio.			
			6.1	Incluye diseño de proyectos y preparación de bases de licitación, estas deben definir la forma de participación vecinal durante la ejecución de las obras (por ejemplo visitas del CVU o vecinos al menos en el 40%, 70% y 100% de avance de obras), maqueta, folleto u otro medio gráfico que identifique los proyectos, para facilitar la visualización de la obra y programación por parte de los vecinos, Programación inicial de ejecución de obras			
		6	Perfiles de proyectos de las obras físicas (Pauta MINVU)	6.2	Apoyo al acto de inicio de ejecución de la obra: primera piedra. Coordinar inauguración de la obra		
				8.1	Desarrollo de estrategia territorial para socializar Plan Integral o Maestro de Recuperación del Barrio, con el fin de que los vecinos se informen, deliberen y prioricen las obras del Programa, incluye organización de proceso masivo de priorización vecinal de obras, folleto de difusión del Contrato de Barrio y ceremonia de Firma de Contrato de Barrio.		
				9	Informe final de la fase (Pauta MINVU)	9.1	Informe Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, que contenga el Plan de Gestión de Obras, Plan de Gestión Social y Estrategia Comunicacional, asociado a una carta Gantt, plano, memoria, imagen y objetivo.
						9.2	Anexo de recopilación de documentación escrita, audiovisiva y/o gráfica de la fase, registro de actividades, actas de acuerdo respalden definiciones o decisiones claves durante el proceso.

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en el anexo términos técnicos de referencia Fase I, que se adjuntan y se entienden forman parte integrante del presente convenio.

Asimismo, durante la ejecución de esta fase, se deberá planificar la gestión para la incorporación de privados en la ejecución del programa y la gestión multivectorial de la Agenda Futura para atender las materias que excedan la intervención del Programa. La SEREMI será la encargada de formalizar los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel regional, en base a la demanda de problemáticas y/o proyectos detectados en el Barrio. El Municipio será el encargado de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel local y/o comunal.

**NOVENO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud de este convenio, la SEREMI transferirá al monto total de \$ 22.837.060.- (veintidós millones ochocientos treinta y siete mil sesenta pesos), con cargo a la asignación 33.03 Transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas-Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios. Los recursos indicados precedentemente, serán entregados contra la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución en una transferencia, correspondiente al 100% del total del convenio, que equivale al monto de \$ 22.837.060.- (veintidós millones ochocientos treinta y siete mil sesenta pesos).

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

La SEREMI realizará la transferencia de la remesa dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instituido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

**DÉCIMO:** Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre las partes el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

**DÉCIMO PRIMERO:** La conformación y calidad del Equipo de Barrio definido por el Municipio es una condición esencial del Convenio. Por esta razón, la SEREMI tendrá la facultad extraordinaria de visar la constitución del equipo, con excepción de la selección del profesional que desarrollará las funciones como jefe de barrio, que se realizará directamente por la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región del Bío-Bío, además de exigir el cambio de integrantes del equipo de trabajo en caso de deficiencias en el desarrollo de las labores. Para este último dirigirá una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más miembros del equipo de trabajo. Para efectuar este cambio el Municipio deberá proponer un candidato que tenga méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuyo sustitución se solicita, con excepción del profesional que se desempeña como jefe de Barrio.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del Equipo de Barrio tuviera impedimentos fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad, el Municipio podrá proponer su remplazo por otro de igual nivel o superior, que cumpla con los requisitos exigidos, previa aceptación por escrito de la Contraparte Técnica del Programa.

El equipo de profesionales que corresponda, deberá ser presentado por el Municipio a la SEREMI, acompañando los siguientes antecedentes:

Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos para el equipo, que acrediten su experiencia con certificado de título original debidamente autorizado ante notario, perfil de cada cargo estipulado en los términos técnicos de referencia fase I.

Una vez definido el Equipo de Barrio y validado esta por el Coordinador Regional del Programa y la SEREMI de V. y U., deberán participar de las inducciones, capacitaciones y reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las dependencias de la SEREMI a lo menos una vez a la semana.



**DÉCIMO SEGUNDO:** La coordinación, supervisión y control técnico de la ejecución del Programa en el barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Coordinador del Programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:

Respecto a implementación territorial:

- > Realizar la selección del profesional que desempeñará las funciones como jefe de barrio.
- > Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan.
- > Evaluar periódicamente el desempeño de los profesionales de los Equipos de Barrio.
- > Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como secretario ejecutivo de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
- > Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
- > Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
- > Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.

Respecto a asistencia técnica:

- > Verificar el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio.
- > Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio.
- > Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

**DÉCIMO TERCERO:** El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

Luego, procederá la revisión del coordinador del Programa, y se podrán producir las siguientes situaciones:

- a) El informe es aprobado.
- b) El informe tiene observaciones, en este caso el Municipio tiene 10 días hábiles (contados desde el tercer día hábil siguiente a la fecha del oficio que remite observaciones), para corregir los puntos observados. En esta eventualidad se podrán producir las siguientes situaciones:
  - b.1) El Municipio entrega las correcciones dentro del plazo establecido y son aprobadas por el Coordinador del Programa.
  - b.2) El Municipio entrega las correcciones dentro del plazo establecido, pero el Coordinador del Programa estima que aún no se ajustan a lo solicitado. En este caso, se devolverá el informe al Municipio para su corrección, por una sola vez, sin perjuicio de la facultad de la SEREMI de poner término anticipado al convenio.
- c) El informe es rechazado, esto ocurrirá en caso de que el Coordinador del Programa decida rechazar el informe por no estar completo o no cumplir con lo establecido en los Términos Técnicos de Referencia. En este caso, el informe será devuelto al Municipio, quien tiene 10 días hábiles (contados desde el tercer día hábil siguiente a la fecha de oficio que remite observaciones), para corregir los puntos observados, sin perjuicio de facultad de poner término anticipado al convenio.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

**DÉCIMO CUARTO:** El Equipo Regional del Programa deberá asesorar la realización del Proyecto Integral o Maestro de Recuperación de Barrio, así mismo será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.

**DÉCIMO QUINTO:** Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

**DÉCIMO SEXTO:** En las reproducciones que la SEREMI efectúe de material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. Sin perjuicio que ello, además, faculta a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio, conforme a dispuesto en la letra a) de la cláusula décimo quinto del presente Convenio. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en los términos técnicos de referencia Fase I que también serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**DÉCIMO OCTAVO:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Concepción, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

**DÉCIMO NOVENO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**VIGÉSIMO:** La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta del D.S. N° 27 (V. y U.), de 14.06.2011, y la personería de don Patricio Marchant Ulloa, como Alcalde de la I. Municipalidad de Lota, consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N° 194 de fecha 6 de Diciembre de 2011."

2º TRANSFERIRSE, a la Ilustre Municipalidad de Lota, el monto de \$ 22.837.060.- (veintidos millones ochocientos treinta y siete mil sesenta pesos) correspondiente al 100% del total del convenio, conforme a lo establecido en la cláusula Noveno del convenio que se aprueba, para los fines y en las condiciones que en él se señalan.

3º IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, Transferencias de Capital - a otras entidades públicas - Municipalidades para el programa de Recuperación de Barrios.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

V.B.U. JURIDICA  
FF/030

- Distribución
- Municipalidad de Lore
  - Archivo Programa de Recuperación de Barrios.
  - Unidad Jurídica SEREMI.
  - Oficina de Partes.



RODRIGO SAAYEDRA BURGOS  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

OMAR SANDOVAL TORRES  
MINISTRO DE  
SECRETARÍA REGIONAL MINVU  
REGION DEL BÍO BÍO

CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASES I  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

Selección 2013

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DEL BÍO BÍO

Y

MUNICIPALIDAD DE LOTA

En Concepción a 29 JUL. 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción, y la Municipalidad de Lota, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Patricio Marchant Ulloa, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, se conviene lo siguiente:


**PRIMERO:** El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007 que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

**SEGUNDO:** Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**TERCERO:** Por Res. Ex. N° 703 de 22 de abril de 2013, se ha seleccionado en la comuna de Lota, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:



Nombre Barrio	BANNEN 1	
	Norte	Camilo Henríquez
	Sur	Estadio Lota
	Oriente	Avda. La Paz
	Poniente	Canal Bannen
Número de viviendas	557 (Quinientas cincuenta y siete viviendas.)	

**CUARTO:** Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 20.06.2013, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Lota, aprobado por Resolución (E) Nº 1152 de 10 de Julio de 2013, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

**QUINTO:** En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente Instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio", que busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos en pos del mejoramiento del barrio. Es el proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos, conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

**SEXTO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de 7 meses la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que el SEREMI notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.



		7 Consejo Vecinal de Desarrollo Comunalizado (Pauta MINVU)
		5 Obra de confianza
INFORME FINAL FASE I	Mes 6	6 Perfiles de proyectos de las obras básicas (Pauta MINVU)  8 Contrato de Barrio, elaborado y suscrito (Pauta MINVU)
		9 Informe final de la fase (Pauta MINVU)

Los contenidos de cada uno de estos productos están referenciados en la Fase I, que se adjuntan y se entienden como el Anexo, durante la ejecución de esta fase, se deberán tener en cuenta los contenidos de esta fase y la gestión de los recursos que excedan la intervención del Programa. Los recursos obtenidos con otros sectores a nivel regional serán destinados en el Barrio. El Municipio será el responsable de los recursos a nivel local y/o comunal.